

HECHOS RELEVANTES

Razón Social : Empresa Eléctrica de Arica S.A.
Rut : 96.542.120-3

Por el ejercicio de doce meses comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2017, la Sociedad comunico a la Superintendencia de Valores y Seguros, los siguientes hechos relevantes:

- Con fecha 20 de marzo de 2017, de acuerdo con lo dispuesto en Circular N° 660 de fecha 22 de octubre de 1986 de la Superintendencia de Valores y Seguros, cumpla con informar a Ud. que el Directorio de esta Sociedad ha acordado, en sesión realizada el día 17 de marzo de 2017, proponer a la Junta Ordinaria de Accionistas fijada para el día 6 de abril de este año, el reparto del dividendo definitivo N° 105 de \$ 3,5.- por acción, que se propone pagar el día 25 de abril de 2017, con cargo a las utilidades del ejercicio 2016.

De ser aprobado por la Junta el pago del referido dividendo definitivo, tendrán derecho a este último los accionistas que figuren inscritos en el Registro de Accionistas a la medianoche del día 18 de abril de 2017.

- Con fecha 6 de octubre de 2017, en conformidad a lo establecido en el artículo 9° e inciso 2° del artículo 10° de la ley N° 18.045 sobre Mercado de Valores, lo previsto en la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, y encontrándome debidamente facultado por el directorio de Empresa Eléctrica de Arica S.A. (en adelante indistintamente la “Sociedad” o “EMELARI”), informe a usted como hecho esencial, lo siguiente:

En sesión extraordinaria celebrada con fecha 6 de octubre de 2017, el directorio de EMELARI, acordó por la unanimidad de sus integrantes, solicitar al Ministerio de Energía su autorización para transferir a la matriz Compañía General de Electricidad S.A., en adelante también “CGE”, mediante fusión por absorción, la totalidad de las concesiones de servicio público de distribución de electricidad de que es titular la Sociedad.

La adopción de dicho acuerdo, se efectuó a solicitud de esa matriz, en el marco del plan de reorganización societaria impulsado por ella, cuyo objetivo es unificar en una sola compañía, CGE, todos los activos y actividades de transmisión y distribución de electricidad desarrolladas por las empresas transmisoras y distribuidoras filiales de aquella, y teniendo especialmente presente que, de acuerdo a lo prescrito en la ley, cualquier decisión que implique el traspaso de una concesión de servicio público de distribución de electricidad, debe contar con la previa autorización del Ministerio de Energía, bajo sanción de caducidad de la concesión.

La solicitud de autorización de transferencia de las referidas concesiones, deberá formularse y tramitarse en conformidad a lo establecido en los artículos 47º de la Ley General de Servicios Eléctrico y 61 del Decreto Supremo Nº 327 de 1997, del Ministerio de Minería.

Santiago, 26 de Enero de 2018.